



ayeraean, del, ,nelaitvmA9, -

Analisis Legislativo

01698-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley de los Recursos Costeros Marinos.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de enero de 2014, cuyo proponente es el senador Felix Maria Nova.

Finalidad del proyecto:

Los fines de la presente Ley son bienes de dominio pUblico maritimo terrestre:

Las riberas del mar y de las rios, que incluye:

La zona maritimo-terrestre o espacio comprendido entre la linea de bajamar, escorada o maxima viva equinoccial y el limite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos o, cuando lo supere, el de la linea de pleamar maxima viva equinoccial. Esta zona se extiende tambien por las margenes de los rios hasta el sitio en donde se haga sensible el efecto de las mareas; La franja maritima de sesenta (60) metros de ancho a partir de la pleamar, segun lo prescribe la ley 305, de fecha 30 de abril de 1968; Las marismas, albuferas, marjales, esteros; Los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas, de las olas o de la filtracion del agua del mar; Las playas o zonas de deposit° de materiales sueltos tales como, arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetacion, formadas por la accion del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales; El mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo; Los recursos naturales de la zona economica y la plataforma continental; Las accesiones a la ribera del mar por deposit° de materiales o por retirada del mar, cualesquiera que sean las causas; los terrenos ganados al mar como consecuencia directa o indirecta de obras, y los desecados en su ribera; entre otros menos importante.

Objeto del proyecto:

El objeto de la presente Ley es servir de instrumento para la administracion, conservacion y use sostenible de los bienes de dominio publico maritimo terrestre y de los recursos naturales costeros y marinos que incluyen: ecosistemas y paisajes, recursos bioticos, comunidades bioticas, poblaciones, especies, recursos geneticos y recursos abioticos; asi como los recursos bioticos de las aguas costeras.

Estructura de esta iniciativa:

- Siete considerandos.
- Setenta vistas.
- Cuarenta y seis articulos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- La Constitucion de la Republica Dominicana.
- Codigo Civil de la Republica Dominicana.
- Codigo Penal de la Republica Dominicana.
- Convencion de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982.
- Ley No. 3003, del 12 de julio del 1951, sobre Policia de Puertos y Costas.
- Ley No. 4378, del 10 de febrero del 1956, Ley Organica sobre Secretarias de Estado.
- Ley No. 4990, del 29 de agosto del 1958, sobre Sanidad Vegetal.
- Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y
- Distribucion de Aguas Publicas y sus modificaciones mediante el Articulo 196, de la Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.
- Ley No. 55, del 22 de noviembre del 1965, que instituye el Sistema Nacional de
- Planificacion Social, Econmica y Administrativa.
- Ley No. 8, del 8 de septiembre del 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura, con los incisos f) y

o) del Art. 1, el inciso b) del Art. 4 y el Art. 7 derogados por la Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.

- Ley No. 6, del 8 de septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos
- Hidráulicos (INDRHI), modificada en su Art. 4, inciso g) y Art. 5, inciso h), por la
- Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000.

- Ley No. 305, del 23 de mayo del 1968, que modifica el Artículo 49 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, del 22 de febrero del 1938, para establecer una zona marítima de 60 metros de ancho en costas, playas, ríos, lagos y lagunas del territorio dominicano.

- Ley No. 311, del 24 de mayo del 1968, que regula la fabricación, elaboración, envase, almacenamiento, importación, expendio y comercio en cualquier forma de insecticidas, zocidas, fitocidas, pesticidas, herbicidas y productos similares.

- Ley No. 541, del 31 de diciembre del 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, modificada por la Ley No. 84, del 26 de diciembre del 1979.

- Ley No. 487, del 15 de octubre del 1969, sobre el Control de Aprovechamiento y Conservación de las Aguas Subterráneas y su Reglamento No. 2889, del 20 de mayo del 1977, modificados por el Art. 197 de la Ley No. 64-00 del 18 de agosto de
- 2000.

- Ley No. 70, del 17 de diciembre del 1970, que crea la Autoridad Portuaria.

- Ley No. 123, del 10 de mayo del 1971, que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre y su Reglamento No. 1315, del 29 de julio del 1971, modificados por el Art. 198 de la Ley No. 64-00 del 18 de agosto de 2000.

- Ley No. 146, del 4 de junio del 1971, Ley Minera de la República Dominicana.

- Ley No. 95, del 12 de enero del 1977, que prohíbe la exportación de conchas de carey en su estado bruto o natural.

- Ley No. 632, del 28 de mayo del 1977, que prohíbe el corte o tala de árboles o matas en las cabeceras de ríos y arroyos que nutren las cuencas hidrográficas de todo el país.

- Ley No. 573, del 1 de abril del 1977, que modifica el título de la Ley No. 186, del 13 de

- septiembre del 1967, y los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de dicha Ley, sobre Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental.
- Ley No. 218, del 28 de mayo del 1984, que prohíbe la introducción al país, por cualquier vía, de excrementos humanos o animales, basuras domiciliarias o municipales y sus derivados, cienos o lodos cloacales, tratados o no, así como desechos tóxicos provenientes de procesos industriales.
- Ley No. 295, del 28 de agosto del 1985, que declara de alto interés nacional incluir en los programas de educación nacional la necesidad de conservar los recursos naturales del país.
- Ley No. 83, del 12 de octubre del 1989, que prohíbe la colocación de desperdicios de construcción, escombros y desechos, en calles, aceras, avenidas, carreteras, y áreas verdes, solares baldíos, playas y jardines públicos dentro de las zonas urbanas y suburbanas del país.
- Ley No. 300, del 31 de julio del 1998, que dispone la enseñanza obligatoria en todas las escuelas y colegios del país, de la asignatura "Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y
 - » Recursos Naturales.
- La Ley No.158-01, del 9 de mayo de 2001 y su modificación por la Ley No. 184-02 de
 - Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo.
- Ley No. 307, del 5 de diciembre, que crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), y regula la actividad de la Pesca y la Acuicultura.
- Ley No. 202, del 30 de julio de 2004, sobre Áreas Protegidas.
- Ley No. 266, del 10 de agosto de 2004, la cual establece como demarcación turística prioritaria el llamado Polo área turística de la Región Suroeste en las provincias de Barahona, Independencia y Pedernales.
- Ley No. 66, del 22 de mayo de 2007 que declara a la República Dominicana como
 - Estado Archipiélagico.

- Decreto No. 2099, del 4 de julio del 1984, que prohíbe la pesca durante la época de desove de las especies de peces pertenecientes a la familia Serranidae (meros).
- > Decreto No. 1184, del 14 de noviembre del 1986, que crea el Museo Nacional de Historia Natural.
- > Decreto No. 319, del 14 de octubre del 1986, que crea el Santuario de Mamíferos Marinos del Banco de la Plata.
- > Decreto No. 112, del 1987, sobre Manglares, en su Artículo No. 1, letra f.
- Decreto No. 245, del 22 de julio del 1990, que crea el Acuario Nacional.
- > Decreto No. 233, del 3 de julio del 1996, que amplía los límites del Santuario de Mamíferos Marinos del Banco de la Plata.
- Decreto No. 136, del 30 de marzo del 1999, que restablece los límites del Santuario de Mamíferos Marinos, creado por el Artículo 22 del Decreto No. 233-96, y establece una Comisión Nacional para la Protección de los Mamíferos Marinos.
- > Decreto No. 562, del 23 de agosto de 2000, que crea las direcciones de la Subsecretaría de Recursos Costeros y Marinos.
- > Decreto No. 1193-00, del 13 de noviembre de 2000, que prohíbe el uso de atarrayas de mano cuyo ojo de malla sea menor de 25 milímetros, así como el uso de redes de enmalle para camarón cuyo ojo de malla sea menor de 45 milímetros.
- > Decreto No. 947-01, del 19 de septiembre de 2001, que crea los Parques Mineros
- > Industriales.
- > Decreto No. 1111-01, del 8 de noviembre de 2001, que reglamenta el pago de cuotas por actividades pesqueras y crea el registro nacional de pescadores.
- Decreto No. 288-12 del 11 de junio de 2012, en el que se prohíbe la captura y comercialización de Tortugas Marinas.
- Decreto No. 23, del 9 de mayo de 2002, que crea la Dirección de Pesca de la Marina de Guerra.
- > Decreto No. 833, del 25 de agosto de 2005, en el que se establece una veda estacional para la captura del iambi (*Strombus gigas*).

- > Resoluci6n del Congreso Nacional No. 550, del 17 de junio del 1982, mediante la cual el pais ratifica su adhesion al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- Resolucion del Congreso Nacional No. 25, del 2 de octubre del 1996, que ratifica la adhesion del pais al Convenio sobre Diversidad Biologica, suscrito por el Estado dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), en Rio de Janeiro, Brasil.
- > Resolucion del Congreso Nacional No. 99, del 10 de junio del 1997, que aprueba la adhesion de la Republica Dominicana a la Convencion de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificacion en los Paises Afectados por la Sequia Grave o Desertificacion, en particular en Africa.
- Resolucion del Congreso Nacional No. 182, del 18 de junio del 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climatic°, suscrito (el 9 de mayo del 1992), entre la ONU y sus Estados Miembros.
- Resolucion del Congreso Nacional No. 247, del 10 de octubre del 1998, mediante la cual se ratifica el Convenio Internacional para la Prevencion de Descargas de Desechos por Buques (MARPOL 73/78).
- > La Resolucift del Congreso Nacional No. 359, del 15 de julio del 1998, que aprueba la adhesi6n del pais al Convenio para la Proteccion y Desarrollo del Medio Marino en el Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y su Protocolo.
- f. Resolucion del Congreso Nacional No. 177, del 8 de noviembre de 2001, donde se aprueba adhesion del pais a la Convencion relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convencion RAMSAR).
- Resolucion del Congreso Nacional No. 356, del 23 de agosto del 1972, mediante la cual el pais ratifica la Convencion sobre Organizacift Hidrografica Internacional.
- Resolucion del Congreso Nacional No. 542, del 27 de agosto del 1973, mediante la cual se ratifica el Convenio para la Prevencion de la Contaminacion de las Aguas del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias.
- > Resolucion del Congreso Nacional No. 108, del 20 de diciembre del 1974, mediante la cual se ratifica el Convenio sobre Responsabilidad Civil por Dativos Causados por la

Contaminacion de las Aguas del Mar por Hidrocarburos y sus anexos.

- Resolucion del Congreso Nacional No. 703, del 31 de julio del 1974, mediante la cual se ratifica el Convenio Relativo a la Intervencion en Alta Mar en Casos de Accidentes que Causen Contaminacion por Hidrocarburos.
- > Resolucion del Congreso Nacional No. 1006, del 3 de febrero de 2006, mediante la cual se ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de Biotecnologia del Convenio sobre Diversidad Biologica.
- Resolucion del Ministerio De Estado De Medio Ambiente Y Recursos Naturales No. 4, del 19 de marzo de 2003, que instituye la norma para la Gestion Ambiental de Marinas y Otras Facilidades que Ofrecen Servicios a Embarcaciones Recreativas.
- > Resolucion del Ministerio De Estado De Medio Ambiente Y Recursos Naturales No. 9, del 12 de julio de 2004, que establece la norma ambiental sobre Calidad de Aguas Subterraneas y Descargas al Subsuelo.
- Resolucion del Ayuntamiento del Distrito Nacional No. 203, del 2 de junio del
- > 1998, que crea la Oficina Rectora de la Reforma y Modernizacion del Sector Aqua Potable
- > y Saneamiento.
- > Reglamento No. 2115, de la Secretaria de Turismo sobre clasificacion y Normas de establecimientos hoteleros que en su Articulo No. 39, que considera hoteles de playa todos aquellos situados en primera linea o, en su defecto, a menos de 250 metros de una playa.
- Resolucion No. 7-03, del 11 de abril de 2003, que establece una veda estacional para la captura de jaiba de rio.

Comisi6n recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada, ya que es la encargada para el estudio del referido proyecto.

Anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el

informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

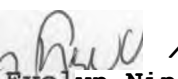
Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi6n de la comisi6n. De manera excepcional y previa justificaci6n de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la pr6xima Sesi6n, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesi6n extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leido con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

3


Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

